

LAS PRESTACIONES MILITARES DE LOS CONCEJOS DEL SEÑORÍO ARZOBISPAL DE TOLEDO: LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ALCALÁ DE HENARES ENTRE 1461 Y 1466

Antonio Castillo Gómez
Becario del C.I.D.E.
Archivo Central M.E.C.

A mis compañeras y compañeros del Archivo Central.

Sumario.—1. Los arzobispos de Toledo y las guerras del siglo XV. 2. Alcalá y su tierra en las guerras del siglo XV.- 3. Obligaciones militares del concejo de Alcalá.— 3.1. Mandamiento señorial y alarde.— 3.2. La prestación militar: duración, sueldos y sistemas de pago.— 3.3. La contribución de la villa y el común de la tierra.— 4. Armamento y proveedores.— 4.1. Las armas: tipos, complementos y precios.— 4.2. Los proveedores.— 5. Conclusiones.

1.—LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO Y LAS GUERRAS DEL SIGLO XV.

El siglo XV entra en el teatro de nuestra historia aquejado de las viejas rivalidades monárquico-nobiliarias y las luchas de poder que se venían desarrollando desde algunas décadas antes en los enredados escenarios de la política castellana.

Semejante drama estaba protagonizado en su papel estelar por un personaje policéfalo cuyos rostros representaban al rey, a la nobleza y a las altas dignidades de la Iglesia, en aquellos tiempos demasiado atrapadas por los entresijos de la política terrenal. Entre tan importantes autoridades eclesiásticas, siempre en primer plano, los arzobispos de Toledo (1).

Pedro Tenorio participó activamente durante la minoría del trastámara Enrique III como su valedor frente al bando formado por el arzobispo de Santiago y la nobleza castellana.

Juán de Cerezuela, a su vez, intervino en las luchas banderizas del reinado de Juan II para apoyar a su hermanastro don Álvaro de Luna.

Pero sin duda alguna el arzobispo toledano que más páginas ayudó a escribir de la historia política del siglo XV fue Alfonso Carrillo de Acuña, "el prototipo del obispo medieval político y guerrero, que se ajustaba con más gusto la cota militar que vestía la sobrepelliz clerical", tal como lo definió Meseguer Fernández (2).

Siendo todavía obispo de Sigüenza, lo encontramos entre los protagonistas de la batalla de Olmedo (1445), apoyando a don Álvaro de Luna.

En los años sesenta se perfila, junto al marqués de Villena, como uno de los cabecillas de la oposición a Enrique IV.

Más tarde se asoma a la escena política como uno de los más destacados defensores de la princesa Isabel, reconocida como heredera del trono de Castilla por los prelados, nobles y por su propio hermano el rey Enrique IV. Alfonso Carrillo propició el casamiento de Isabel con el príncipe aragonés Fernando, hijo de Juan II, con quien el arzobispo se había aliado después de haber sido su adversario.

En 1472 y 1473 Carrillo, molesto por la reconocida mediación del obispo de Sigüenza, don Pedro González de Mendoza, en el restablecimiento de la paz entre Enrique IV y su hermana, y, sobre todo, por la concesión que se hizo a éste del cardenalato en 1473, terminó alejándose de los príncipes. Movidó por sus propios recelos y su desmedida ambición se pasó al bando nobiliario, que se había levantado contra los jóvenes reyes, en favor de doña Juana la Beltraneja, apoyada también por el rey de Portugal.

Tras la derrota de Toro en marzo de 1476, Carrillo se vio obligado a solicitar el perdón de los reyes, aunque no tardaría mucho en demostrar la interesada fragilidad de semejante cambio de talante. A raíz de una nueva invasión de Castilla por el rey de Portugal, con el apoyo y la complicidad de Luis XI de Francia, el arzobispo Carrillo, residente en Alcalá de Henares, no dudó en alentar a los nobles levantiscos en sus ataques a Isabel y Fernando. Sufrió otra derrota y nuevamente tuvo que clamar la gracia real, no sin antes entregar a los reyes el dominio de las rentas y fortalezas de su señorío temporal (3). En adelante Carrillo de Acuña aplacaría sus ambiciones políticas y dedicaría los últimos años de su vida a la acción pastoral.

2.—ALCALÁ Y SU TIERRA EN LAS GUERRAS DEL SIGLO XV.

Retomando el anterior hilo narrativo puede decirse que la participación, directa o indirecta, de Alcalá y su tierra en los episodios político-militares de la historia castellana del siglo XV es un hecho evidente.

A finales del siglo XIV, como consecuencia de la implicación del arzobispo don Pedro Tenorio en los problemas planteados por la minoría de edad de Enrique III, la antigua fortaleza árabe de Alcalá la Vieja (4) estuvo temporalmente enajenada —junto a las de Talavera y Uceda— del señorío de la iglesia de Toledo, al ser apresado Pedro Tenorio después de que intentara abandonar el cuerpo de tutores del joven rey. Dichas fortificaciones retornaron al dominio arzobispal en 1393 tras la mediación del obispo de Albi, legado de papa Clemente VII (5).

En 1434 el concejo de Alcalá se dirigió al arzobispo de Toledo para que tomara medidas en relación a la carta que había mandado el conde de Ledesma apercibiendo a la villa y tierra de los preparativos militares de Íñigo López de Mendoza (6).

Pocos años después aquellos presagios se hicieron realidad. En 1440 las tropas capitaneadas por Íñigo López de Mendoza y Gabriel Manrique ocuparon Alcalá para así mostrar su rechazo al apoyo prestado por el arzobispo Juan de Cerezuela a don Álvaro de Luna. Éste comunicó la circunstancia de tal acción militar al arzobispo, que inmediatamente mandó reunir sus efectivos, confiando el mando al adelantado de Cazorla, don Juan Carrillo, quien logró levantar la ocupación en abril de 1441 (7).

La reorganización del partido monárquico, tras la rehabilitación del privado real, reabrió la rivalidad con los nobles castellanos, apoyados por el rey de Navarra, y provocó una serie de enfrentamientos, previos a la batalla de Olmedo, que tuvieron por escenario las tierras del Henares, según nos relatan las crónicas de la época (8).

En Alcalá se celebró en 1464 la reunión entre el marqués de Villena, el arzobispo Carrillo y algunos consejeros reales, en la que todos ellos se comprometieron a defender la causa del infante don Alfonso y a impedir que el casamiento de Isabel tuviera efecto sin el consentimiento de los grandes (9).

La inestabilidad política y social era además caldo de cultivo de la delincuencia y el bandidaje (10). Con la intención de combatirlo Alcalá se asoció en 1464 con Zorita, Almoguera, Talamanca, Uceda, Torrelaguna y Mondéjar para constituir una hermandad (11). Es probable que esta hermandad estuviera relacionada con otra que se cita en 1456 (12) y que se mantuviera hasta finales de siglo (13).

En 1470-71 las murallas alcalaínas se vieron nuevamente amenazadas por las tropas reales, entonces capitaneadas por Vasco de Contreras y Cristóbal Bermúdez. Mientras, Perales de Tajuña, aldea de Alcalá, era asediada por el arzobispo Carrillo para contrarrestar la ocupación de Vasco de Contreras (14).

Poco tiempo después, en 1475, Alcalá sirvió de cuartel general a Carrillo, convertido al bando de doña Juana. La negativa del prelado a recibir a la reina dio lugar al sitio de la fortaleza alcalaína por los ejércitos reales (15).

Las victorias isabelinas, culminadas con la de Toro, obligaron a Carrillo a entregar el gobierno de las fortalezas de Alcalá la Vieja, La Guardia y Almonacid a los capitanes del rey por un plazo de veinte meses. Corría el año de 1476 cuando aquellos hechos tuvieron lugar y tres años más tarde, Isabel y Fernando, temerosos de la implicación de Carrillo y Diego López Pacheco en los preparativos de la intervención portuguesa, ordenaron el secuestro de las rentas de Carrillo. Éste, para recuperarlas, tuvo que entregarles el gobierno de las fortalezas de Brihuega, Talavera, Puente del Arzobispo, La Guardia, Alcalá la Vieja, Canales, Uceda y Almonacid (16).

* * *

Aconteceres bélicos de la naturaleza de los que hemos venido rememorando dejaron sentir sus efectos entre los hombres y mujeres, villa y aldeas de la cuenca del Henares. No solamente se trata de que estas tierras fueran escenario de algunos enfrentamientos, además hay que pensar en las repercusiones económicas derivadas de la inestabilidad política, en las obligaciones militares contraídas con el señorío arzobispal o en la incidencia coyuntural sobre la hacienda concejil, ya fuera para pagar a las tropas enviadas o para reforzar la vigilancia y defensa de la muralla y sus accesos.

En este sentido el concejo de Alcalá gastó en el ejercicio económico de 1465-66 la cantidad de 24.668 mrs. en *guardas y velas de las puertas de la muralla*. Si tenemos en cuenta que en esa anualidad los gastos totales fueron 71.523 mrs., obtenemos que dicha cifra representaba el 34,49%.

Por otra parte las inversiones en obras de reparación en la muralla supusieron el 15% de los gastos totales en el ejercicio 1464-65 y el 12% en el siguiente. En concreto en la primera anualidad se gastaron 8.623 mrs. sobre 57.336 y en la segunda 8.633 mrs. de un total de 71.523.

Dichas cantidades corresponden al cargo del concejo de Alcalá. A su vez las aldeas, en virtud del señorío ejercido por la villa, estaban obligadas a contribuir en los gastos de ésta. La proporción de dicha participación era variable, dependiendo de la finalidad recaudatoria. Así en las sentencias sobre reparación de la cerca se estableció en el 80%, para los gastos no cubiertos por las rentas de propios (17); sin embargo en algunas igualas entre la villa y la tierra sobre las guardas y velas se acordó que los gastos fueran sufragados a partes iguales (18).

Las luchas políticas de este período se trasladaron también al seno de la nobleza alcalaína. Viejas crónicas de esta villa nos informan de la militancia en el bando arzobispal de Francisco García de Toledo —aunque tras la muerte del infante don Alfonso se pasó al bando real— o don Alonso de Herrera, en tanto que Diego de Cetina, Pedro Díaz de la Olmedilla, Francisco de Guzmán Herrera o Pedro Hurtado de Mendoza, lo hicieron del lado de los reyes. Incluso esta división se dejó sentir en el seno de algunas familias, caso de los Herrera; mientras que Alonso Romero de Herrera acompañó al arzobispo Carrillo en 1475, los demás miembros de la familia apoyaron a los reyes (19).

3.—OBLIGACIONES MILITARES DEL CONCEJO DE ALCALÁ.

Junto a la incidencia fiscal que los hechos militares del siglo XV, especialmente durante los años de la **crisis enriqueña**, tuvieron sobre las arcas municipales, otra de las consecuencias de la conflictividad reinante fue el ejercicio del derecho señorial al servicio militar de sus vasallos.

En términos generales las noticias que existen sobre la prestación de este derecho en la comunidad de villa y tierra de Alcalá no son demasiado abundantes, incluso resultan algo contradictorias en lo que respecta a los antecedentes históricos (20).

Sin embargo no existe ninguna duda de su vigencia en el siglo XV. Efectivamente en dicha centuria y especialmente en los años 60, diversos testimonios confirman los servicios militares prestados por el concejo al arzobispo Carrillo, un hombre que, al decir del cronista Fernando del Pulgar, tenía un carácter belicoso y una ferviente afición a las armas.

“Era ombre belicoso y siguiendo esta su condición, plaziale tener continuamente gente de armas y andar en guerras y juntamientos de gentes. Insistía mucho en la opinión que tomava y quería proseguir aunque se le representavan algunos inconvenientes. E como la opinión, sospecha y afición son cosas que muchas vezes engañen a los ombres, este perlado, traído por alguna destas, procurava sienpre de sostener parcialidades, donde se siguieron en sus tienpos algunas guerras en el reino, en las quales acaescieron batallas canpales y otros recuentros y fechos de armas. Era grand trabajador en las cosas de la guerra, quanto era amado de algunos por ser franco, tanto era desamado de muchos por ser belicoso, seyendo obligado a religión” (21).

De las prestaciones militares exigidas al concejo de Alcalá por el titular del señorío ha quedado constancia, aunque sea en exceso económica, en las cuentas municipales. Por ellas sabemos que el concejo de Alcalá envió sus milicias en apoyo de Carrillo a Yepes, Uceda, Aldovea (22), Talavera (23), Fuentes (24), Huete (25) u otros lugares (26).

De algunos de esos servicios militares se han conservado los documentos producidos para dar cumplimiento al mandamiento señorial. Se trata de los que se prestaron en 1461, 1464 y 1466. En el primero de dichos años el arzobispo Carrillo mandó que se le enviaran 50 lanceros a Yepes, en 1464 exigió 60 ballesteros para Uceda y en 1466 otros 10 para Aldovea (27).

3.1.—Mandamiento señorial y alarde.

La prestación del servicio militar nace a raíz de un mandamiento arzobispal (28), que se traslada al común de la tierra para que proceda al reparto de los efectivos que le corresponde enviar a cada una de las aldeas (29).

Una vez que tanto la villa como el común de la tierra habían formado sus tropas, se celebraba el alarde de éstas en el portal de la iglesia de San Justo, en presencia de los alcaldes de Alcalá, el procurador del común y/o el procurador del concejo, los testigos y el escribano (30).

Pertrechados con el armamento necesario, primeramente se presentan los de la villa y luego lo hacen los que acuden por las aldeas de la tierra.

La presentación corresponde normalmente al procurador del respectivo concejo, si bien otras veces no parece intervenir ninguna autoridad concejil y algunas lo hace el alcalde, como en el caso de Ajalvir (31).

Si el equipamiento militar no era el adecuado, los alcaldes del concejo de Alcalá podían mandar que se hiciera un nuevo alarde, al que se debía acudir *con todo recabdo* (32).

Por supuesto cuando el lancero o balletero designado no estaba en disposición de acudir al servicio militar reclamado por el Arzobispo era sustituido por otro. Esta circunstancia se dio con mayor frecuencia entre las aldeas, siendo el testimonio más significativo el de Campo Real en 1461, ya que de los 7 lanceros que envió tres fueron sustituidos por otros (33).

3.2.—La prestación militar: duración, sueldos y sistemas de pago.

El tipo de prestación militar consistió en el envío de 50 lanceros a Yepes en 1461, 60 ballesteros a Uceda en 1464 y otros 10 ballesteros a Aldovea en 1466.

En el primer caso la duración del servicio prestado por los lanceros de la villa fue de 37 días (desde el 25 de junio al 31 de julio) y el sueldo de 6 maravedís diarios, por lo que cada lancero percibió 222 mrs. (34), aparte de los 36 reales castellanos que el arcediano de Sigüenza, mayordomo arzobispal, mandó a los alcaldes de Alcalá que les dieran, obligándose a restituirlos de la hacienda señorial (35). Asimismo en el momento del alarde se menciona, previo a la enumeración de las armas adquiridas o alquiladas para ellos, que estos peones —entiéndase— los lanceros *levaron cada çient maravedís* (36). Igualmente estaba previsto que en los casos de incapacidad económica pudieran ser avalados por otra persona, como ocurrió en 1464 con *Fernando de Huepte, criado de Gonçalo de Torres, al qual fió el dicho Gonçalo y Juan de Cabanillas, criado de Fernand Peláez, fiolo el dicho Fernand Peláez* (37).

En 1464 la prestación militar duró 30 días y los ballesteros de Alcalá percibieron 6 mrs diarios cada uno, excepto el capitán Diego que tenía un sueldo distinto, desconocido por el lamentable estado de conservación del documento (38). Sabemos, no obstante, que a finales de 1461 el sueldo del capitán de lanceros Juan Vadillo fue de 50 maravedís (39).

En cuanto a los 10 ballesteros enviados a Aldovea en 1466 desconocemos los datos referentes a la duración del servicio y los salarios percibidos.

El pago de las cantidades entregadas por el concejo a los ballesteros y lanceros se hacía, al igual que en otros gastos comunes de la villa y tierra, por medio de un repartimiento (40). Así en 1465 se realizó uno para pagar a la gente enviada a defender el castillo de Aldovea (41). En este repartimiento la parte asignada al común fue de 3/4, mientras la villa se hacía cargo de la cuarta parte restante (42). Esta última se pagaba conjuntamente por la población pechera de la villa y las aljamas de judíos y moros, en la proporción que tuvieran establecida (43). Sin embargo alguna que otra vez el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las respectivas comunidades urbanas provocó ciertas fricciones que hubieron de ser resueltas por vía judicial (44).

3.3.—La contribución de la villa y el común de la tierra.

Si, como decía Ramón Carande, “el ejercicio de las armas es el vínculo más ceñido de la solidaridad comunal” (45), el **señorío colectivo** de la villa sobre las aldeas de su término jurisdiccional impuso la misma desigualdad en la prestación de este servicio —CUADRO 1— que en el resto de las relaciones intra-comunitarias (jurídicas, administrativas, fiscales, políticas o económicas) (46).

Así en el año 1461 de los 50 lanceros solicitados por el arzobispo Carrillo, 44 fueron enviados por el común de la tierra y 6 por la villa, lo que representa una proporción de 7,33 de la tierra por 1 de la villa. En 1464 la proporción es de 6,5 por 1, pues la tierra envió 52 ballesteros y la villa solamente 8. Finalmente en 1466 la tierra contribuyó con 8 y la villa con 2, siendo la proporción de 4/1.

CUADRO 1. — CONTRIBUCIÓN MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA				
AÑOS	VILLA	TIERRA	TOTAL	RELACION VILLA/TIERRA
1461	6	44 ^a	50	1 / 7,33
1464	8	52 ^b	60	1 / 6,50
1466	2 ^c	8	10	1 / 4,00
Totales	16	104	120	1 / 6,50

AMAH. Leg. 422/1.

^a De ellos fallecieron los tres lanceros de Arganda y un tal Velo de Torres, sin que se aclare si fueron sustituidos por otros. ^b En realidad la relación de ballesteros de las aldeas asciende a 55, pero puede que se trate de un error cuya resolución no es posible por la ilegibilidad de algunas partes del documento y por la incierta interpretación de algunos signos de cancelación. Por esta razón hemos mantenido el total de 52, ya que es el número de efectivos que en todo momento se atribuye a la tierra de Alcalá. ^c En el documento la relación de la villa está en blanco, pero por las cuentas de gastos sabemos que se mandaron 10 ballesteros y que la tierra aportó 8.

En la tierra de Alcalá la aportación de los distintos concejos aldeanos tampoco fue la misma. Aunque carecemos de datos censales que nos permitan establecer una relación entre efectivos militares y vecindario, el reparto por aldeas de lanceros y ballesteros —CUADRO 2— guarda cierto paralelismo con otros testimonios indirectos sobre la entidad demográfica de las distintas aldeas.

CUADRO 2. — CONTRIBUCIÓN MILITAR DE LA TIERRA				
Aldeas y lugares	1461	1464	1466	TOTAL
SANTORCAZ	8	9	2	19
CAMPO REAL	7	6	2	15
VILLALBILLA	4	5	1 ^a	10
CORPA	4	4	1	9
TORRES DE LA ALAMEDA	3	4	1	8
ARGANDA	3	3	1	7
PEZUELA DE TORRES	2	3	—	5
LOS SANTOS DE LA HUNOSA	2	3	—	5
CAMARMA DE ESTERUELAS	1	2 ^a	—	3
LOECHES	2	1	—	3
PERALES DE TAJUÑA	1	2	—	3
POZUELO	1	2	—	3
TORREJÓN DE ARDOZ	1	2	—	3
VALDILECHA	1	2	—	3
AJALVIR	1	1	—	2
ANCHUELO	1	1	—	2
CARABAÑA	—	2	—	2
OLMEDA DE LAS FUENTES	1	1	—	2
VILLAR DEL OLMO	1	1	—	2
AMBITE	—	1	—	1
Totales.....	44^b	55	8	107
	44	52^c	8	104

AMAH. Leg. 42/11.

^a Corregimos aquí errores que se deslizaron en nuestra obra *Alcalá de Henares en la Edad Media*, p. 405. Por un lado atribuimos un solo balletero a Camarma de Esteruelas en 1464 y por otro se consignó un balletero por la aldea de Valdilecha en 1466 cuando correspondía a Villalbilla. ^b Véase la nota a del cuadro anterior. ^c Véase nota b del cuadro anterior.

Se observa que Santorcaz y Campo Real mandaron siempre un mayor número de efectivos, en concreto 19 y 15 respectivamente entre los tres servicios militares a que estamos haciendo referencia.

Santorcaz, sin dejar de pertenecer a la tierra de Alcalá como en algún momento llegó a sugerir Sánchez Belda (47), lo cierto es que tuvo una categoría diferenciada respecto a las demás aldeas. Prueba de ello es su denominación como villa en documentos de 1486 y 1506 y la consideración como unidad fiscal en 1489 (48). Respecto a su entidad demográfica es significativo constatar que hacia 1499 tenía un curato y que en 1495 era cabeza de cuarto, esto es, de una de las entidades administrativo-fiscales en que estaba dividida la tierra de Alcalá (49).

Campo Real era igualmente cabeza de otro de los cuartos y contaba en 1499 con cinco beneficios.

Villalbilla y Corpa enviaron 10 y 9 personas respectivamente. Villalbilla disfrutaba de tres beneficios y además era cabeza de cuarto a finales del siglo XV, mientras que Corpa tenía cinco beneficios.

A continuación figuran Torres y Arganda con 8 y 7 respectivamente. Torres contaba con cinco beneficios; Arganda con dos, el curato de Valtierra anejo y era cabeza de cuarto.

Pezuela de Torres y Los Santos de la Humosa participaron en los servicios militares con 5 hombres cada una. Pezuela tenía tres beneficios y era cabeza de cuarto. Los Santos contaba con otros tres beneficios.

El resto de las aldeas aportaron un número de efectivos más reducidos, entre 1 y 3 peones.

Otras aldeas de la tierra alcaláina que no contribuyeron con sus tropas en estos servicios militares fueron Daganzuelo, Los Hueros, Orusco, Tielmes y Valverde, en algunos casos seguramente por tratarse de núcleos demográficos de menor entidad (50).

4.—ARMAMENTO Y PROVEEDORES

4.1.—Las armas: tipos, complementos y precios.

El armamento utilizado depende naturalmente de que se trate de un lancero o un ballestero.

El equipamiento habitual del lancero constaba de la coraza, el casquete con bonete o caperuza, un medio pavés, la lanza, la espada e incluso se llega a mencionar un escudo de Pontevedra (51).

El ballestero, por su parte, iba pertrechado con la ballesta, el casquete, el carcaj o aljaba, los pasadores (normalmente una docena), las poleas y el cinto (52).

Naturalmente éste era el equipo militar completo pero tanto lanceros como ballesteros no siempre fueron armados *con todo recabdo*. Constatamos páginas atrás la repetición de los alardes cuando los soldados no se presentaban con las armas necesarias. En 1461 esta circunstancia se produjo con relativa normalidad, particularmente entre los lanceros de las aldeas. Mientras que cada uno de los seis que acudieron en representación de la villa *levó unas coraças, e un medio pavés, e una lança, e un caxquete, e una espada, salvo Alonso de Hortaleza que non levó pavés* (53), los lanceros de las aldeas no fueron igualmente equipados (54).

Los miembros del concejo de Alcalá responsabilizados de la adquisición o alquiler de las armas fueron los alcaldes o el lugarteniente del alguacil, en su nombre, y el procurador (55).

En relación al precio del armamento los datos que hemos podido obtener de las cuentas concejiles en el período 1461-1466 son los que aparecen reflejados en el CUADRO 3.

Las armas podían ser del propio soldado (56), o bien alquiladas o compradas.

CUADRO 3. — PRECIOS DEL ARMAMENTO

ARMAS Y COMPLEMENTOS	PRECIOS ^a	
	1461	1464-1465 ^b
Agujeras de armar (docena)	10	—
Armadura de cabeza	1	—
Ballesta de acero	180	—
Cinto	24	—
Espada	—	100
Lanza	30	36,6
Pasadores (1/2 docena)	94	—
Polea	20	20

AMAH. Leg. 422/1.

^a Los precios están expresados en maravedís, salvo la armadura de cabeza que lo está en florines. ^b En el caso de la espada y la polea los asientos contables del gasto en la cuenta de 1464-65 están sin fecha. Por su parte el dato del precio de la lanza procede de la cuenta de 1465-66, con fecha 12 de diciembre.

4.2.—Los proveedores.

En la relación de proveedores de armas —CUADRO N.º 4— se constata una importante presencia de judíos, corroborando así lo dicho en otros trabajos nuestros, referidos a la intervención de los judíos en el arrendamiento de rentas municipales, el desempeño de los oficios concejiles de físicos y cirujanos o la explotación de bienes comunales (57).

Por otra parte entre las profesiones que se mencionan —agujetero, mesonero, sillero, zapatero, herrador costurero, tundidor o panadero—, sólo en un caso se trata propiamente de un armero. De ello deducimos que habitualmente los proveedores debían ser personas con algunas armas entre sus bienes, más que verdaderos comerciantes. Por otro lado se advierte una relativa “especialización” en el tipo de armas y pertrechos suministrados. Obsérvese cómo unos proveen las corazas, otros suministran las restantes piezas del armamento del lancero y un tercer grupo alquila o vende las armas para los ballesteros.

CUADRO 4. — PROVEEDORES DE ARMAMENTO (1461 y 1464)

NOMBRES	PROFESIONES	ARMAMENTO								
		B	C	CA	CO	E	ES	L	MP	
ABENZARA, don Jaco	agujetero			1 ^c			1			
ÁLVARO					1					
ASABAD, don Çuleman									1	
BAQUEX, Mosé									1	
ÇALEMA, Yuçaf	mesonero				1					
COGOLLUDO, Juan de								1	1	
COHEN, Yuçaf					1					
FERRÁNDEZ, Gómez					1					
GARCÍA DE TORRES, Gonzalo					1 ^d					
GONZÁLEZ, Alonso		sillero							1	1
GONZÁLEZ, Bartolomé		zapatero						1		
GONZÁLEZ, Juan		herrador				1				
HUDÁ		costurero			1 ^e					
JUDÍO		armero							2	
LERMA, Jaco	tundidor		8							
LÓPEZ DE MONTALBÁN, Juan		1	1 ^b							
MORILLO		1								
ORTEGO, Álvaro de							1			
PAREJA, Francisco									2	
POLLO, Yonto						1				
RAMÍREZ, Alonso					1		1 ⁱ			
RUIZ SEGOVIANO, Gonzalo						1				
REYUEL, Pedro					1 ^f					
SALAS, Gonzalo de					1					
SALAS, Juan de	panadero			1						
SÁNCHEZ, Gonzalo				1						
SÁNCHEZ, Juan		1								
TAPIADOR, Juan					1 ^g					
TOLEDANO, Juan					1 ^h				1	
VAIDES, García de					1					
XABÍ, Ysaque		1 ^a								

AMAH. Leg. 422/1.

CLAVES.—B: Ballesta; C: Carraj; CA: Casquete; CO: Coraza; E: Escudo; ES: Espada; L: Lanza; MP: Medio pavés.

^a valleta sin nuez; ^b carcax con quatro pasadores e un çinto; ^c caxquete con caperuça verde e pardilla; ^d armadura de cabeça; ^e caxquete con una caperuça prieta; ^f caxquete llano; ^g caxquete con gualteras; ^h caxquete con un bonete colorado; ⁱ escudo de Pontevedra.

5. —CONCLUSIONES.

Los arzobispos de Toledo en cuanto señores de la villa y tierra de Alcalá tenían sobre ésta una serie de atribuciones de gobierno y jurisdicción —nombramiento de cargos, administración de justicia, capacidad de dictar y sancionar leyes— y percibían diferentes rentas y derechos de tipo señorial.

Entre esos derechos de tipo vasallático estaba el auxilio militar del concejo de villa y tierra de Alcalá cuando así fuera necesario. Y necesario se hizo en los años 1461, 1464 y 1466, una época particularmente conflictiva para la corona de Castilla y en la que el arzobispo de Toledo, en aquellos tiempos don Alfonso Carrillo de Acuña, participó decididamente como integrante del bando contrario al rey Enrique IV.

Los conservación de algunos testimonios documentales de dicha coyuntura relativos a los servicios militares que el arzobispo Carrillo reclamó al concejo de Alcalá nos ha permitido estudiar el procedimiento seguido para el cumplimiento del mandato arzobispal, el tipo de servicio prestado, su duración y los sueldos de los soldados enviados por parte de la villa. Además ha servido para confirmar algunas conclusiones a las que habíamos llegado en otros trabajos nuestros:

1.º—La desigualdad de las relaciones intra-comunitarias derivada del **señorío urbano** ejercido por la villa, de modo que el peso de la contribución militar recaía principalmente en las aldeas de la tierra, a pesar de que su poblamiento y riqueza económica no eran superiores a los de la villa.

2.º—La significativa presencia de miembros de la comunidad judía entre los proveedores de armas confirma el protagonismo de dicha minoría en la sociedad alcalaína bajomedieval.

A P É N D I C E

REGESTO DOCUMENTAL

1

1461, Junio 20, (Alcalá de Henares)

Relación nominal de los seis lanceros que la villa de Alcalá de Henares envió a Yepes en servicio del arzobispo [de Toledo, don Alfonso Carrillo], según éste había mandado. Le sigue la lista de las armas que se tomaron para los lanceros y los [proveedores] de las mismas. Al principio del documento consta que el Arzobispo había mandado que la villa y tierra le enviara cincuenta ballesteros y que por un segundo mandamiento ordenó que fuesen lanceros, de los cuales seis cupieron a la villa. Asimismo se dice que los alcaldes de Alcalá enviaron al común de la tierra los traslados de dichos mandamientos para que hicieran su repartimiento.

A. AMAH. Leg. 422/1. Tres folios en papel (250 x 327 mm, aproximadamente). Sin foliár. En mal estado de conservación, con numerosos rotos producidos por insectos y roedores, que dificultan la lectura de algunas partes de los documentos de este catálogo. El presente documento al fol. 1 rº.

2

1461, junio 25, Alcalá de Henares

Alarde de los lanceros que la villa y [las aldeas de] la tierra de Alcalá enviaron al Arzobispo, celebrado en el portal de la iglesia de San Justo de Alcalá, en presencia de los bachilleres Fernand Niñez y Pero Sánchez el Mozo, alcaldes de Alcalá, García Ferrández, procurador del común, el escribano y los testigos. Al término del alarde los alcaldes mandaron que se hiciera otro a la mañana siguiente en Torres porque muchos lanceros [de la tierra] no se presentaron con "todo recabdo"

A. *Ibidem*. El presente documento a los fols. 1º-2º. El fol. 2º presenta algunos problemas de lectura por los numerosos rotos.

1461, julio 2, [Alcalá de Henares]

Los bachilleres Fernand Núñez y Pero Sánchez el Mozo, alcaldes [del concejo de Alcalá], dan a Pedro, hijo de Alonso Yáñez, vecino de Los Santos de la Humosa, según fue mandado por el arcediano de Sigüenza, mayordomo del arzobispo, la cantidad de 36 reales castellanos para pagar a los seis lanceros de la villa. A continuación figura una nota relativa al tiempo que duró el servicio militar prestado por dichos lanceros y los maravedís que recibieron con cargo al mayordomo [del concejo].

A. *Ibidem*. El presente documento al fol. 2 rº.

1464, octubre 12, Alcalá de Henares

Alarde de los sesenta ballesteros enviados por la villa y tierra de Alcalá a Uceda en servicio del arzobispo [de Toledo], celebrado en presencia del bachiller Fernand Núñez y Diego de Hita, alcaldes de Alcalá, Fernand González Sastre, procurador del concejo de la villa, Gonzalo Ferrández del Val, procurador del común, y el escribano. Al final figura una nota relativa al tiempo que duró el servicio militar prestado por dichos ballesteros y los maravedís que se pagaron a los ballesteros de la villa, seguida de la lista de las armas que se tomaron para ellos y los [proveedores] de las mismas.

A. *Ibidem*. El presente documento a los folios 2vº-3vº. Numerosas dificultades de lectura por el mal estado de conservación en que se encuentran estos folios, ya que tienen abundantes agujeros, algunos de gran tamaño, causados por insectos y roedores.

1466, marzo 29, [Alcalá de Henares]

Alarde de los ballesteros enviados por la villa y tierra [de Alcalá de Henares] a Aldovea, según había mandado [Rodrigo de] Bazán, en nombre del arzobispo [de Toledo].

A. *Ibidem*. El presente documento al fol. 3vº. Algunos problemas de lectura por los agujeros.

ABREVIATURAS Y SIGLAS EMPLEADAS

ACT: Archivo de la Catedral de Toledo, AGS: Archivo General de Simancas; AMAH: Archivo Municipal de Alcalá de Henares; BN: Biblioteca Nacional; CIDE: Centro de Investigación, Documentación y Evaluación; CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas; fol/s: folio/s; leg: legajo; MEC: Ministerio de Educación y Ciencia; mrs: maravedís; ms: manuscrito; p/pp: página/páginas; RGS: Registro General del Sello; rº: recto; ss: siguientes; vº: verso.

NOTAS

(1) Sobre los prelados toledanos de este período puede verse Juan Francisco RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos: Diputación Provincial, 1969.

(2) Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, *El arzobispo Carrillo y el cardenal Cisneros*, "Archivo Ibero-Americano", XLV (1985), núms. 177-178, p. 169. Sobre este arzobispo puede verse también Juan GUILLÉN DE SEGOVIA, *Panegírico del arzobispo don Alonso Carrillo de Acuña*, BN. Ms. 1065; F. ESTEVE BARBA, *Alfonso Carrillo de Acuña autor de la unidad de España*, Barcelona, Amaltea, 1943; N. LÓPEZ MARTÍNEZ, *El arzobispo Carrillo y la política de su tiempo*, "Miscelánea José Zunzunegui", I, Vitoria, 1975, pp. 247-267; José GÓMEZ-MENOR, *Carrillo de Acuña*, Alfonso, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, I, Madrid, CSIC: Instituto Enrique Flórez, 1972, pp. 361-362.

(3) Los pormenores de la política castellana de esta época se pueden conocer con la lectura, entre otras, de las siguientes obras: Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III. 1396-1406*, Valladolid, Universidad, 1968; Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, Universidad, 1975; De L. SUÁREZ son también *Los Trastámara y los Reyes Católicos*, Madrid, Gredos, 1985 y *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)*, en *Historia de*

España, dirigida por Ramón MENÉNDEZ PIDAL, XV, Madrid, Espasa-Calpe, 1970, pp. 1-318. Más específicamente sobre la época de Isabel y Fernando puede verse Joseph PÉREZ, *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea, 1988, principalmente el capítulo 2.

(4) Este castillo fue conquistado por los ejércitos del arzobispo don Bernardo en 1118; en 1129 Alfonso VII y la reina Berenguela donaron a la catedral de Toledo el castro que llaman Alcalá con todos sus términos, tierras, prados, montes, ríos, etc. El documento original de esta donación, publicado en diferentes ocasiones, se puede consultar en ACT. A.3.A.1.1.

(5) Véase E. NARBONA, *Historia de D. Pedro Tenorio*, fols. 81v-82r; Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)*, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, IV, Madrid, CSIC, 1953, p. 617 y *Nobleza y Monarquía*, pp. 75-76 y nota 11. En 1393 Diego López de Sutiña, justicia mayor del rey, mandó a los alcaides de las fortalezas de Alcalá la Vieja y La Guardia que las devolvieran al Arzobispo: ACT. A.3.A.1.24.

(6) *Que mandaron dar a Juan Serrano para su costa que lo enbieron a nuestro señor el arzobispo çinquenta maravedís, sobre que el conde de Ledesma mandó que estudiesen aperçebido villa e tierra sobre la gente que ayuntava Íñigo López; Una mula que llevó el dicho Juan Serrano de Simuel Bataca, tres días, veinte e quatro maravedís*: AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1434-35, fol. 6º.

(7) Juan Francisco RIVERA RECIO, *El adelantamiento de Cazoria. Historia general*, Toledo, 1948, p. 66; *Annales Complutenses. Sucesión de tiempos desde los primeros fundadores griegos hasta estos nuestros que corren*, edición de Carlos SAEZ SÁNCHEZ, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses (CSIC), 1990, pp. 429-432; José Demetrio CALLEJA, *Alcalá la Vieja. Ensayo histórico o apuntes para una monografía de aquel castillo*, Guadalajara, Imprenta de la Diputación Provincial, 1897, p. 22; Esteban AZAÑA y CATARINEU, *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (antigua Compluto) adicionada con una reseña histórico-geográfica de los pueblos de su partido judicial*, I, Alcalá de Henares, 1882, p. 199. Citamos según la edición facsímil publicada por la Universidad de Alcalá en 1986.

(8) Véase F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y León*, en *Crónica de los Reyes de Castilla. Desde Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando e doña Isabel*, colección ordenada por Cayetano Rosell, II, Madrid, Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, LXVIII), 1953, pp. 625-626.

(9) Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)*, p. 256.

(10) *Que le son a reseçbir quinientos maravedís que dio e pagó, por mandado de los señores del consejo de nuestro señor e el conçejo de los dichos ofiçiales, en XXXI días del dicho mes de julio en esta manera: a Bocanegra, CCC maravedís de su sueldo de X días, e a un peón CC maravedís de su sueldo de otros X días, que fueron con otros vallesteros del común por los términos desta comarca a saber de los ladrones que andavan a salear*: AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1464-65, fol. 4º.

(11) *Que le son a reseçbir en cuenta mill e ochoçientos e noventa e un maravedís e medio que dio e pagó por mandado de los dichos ofiçiales a çiertas personas que fueron con cartas del conçejo desta dicha villa a Çorita e Almoquera e a Talamanca e Uzeda e Tordelaguna e Mondéjar e otras partes para conçeptar la hermandad desta dicha villa con las dichas villas, e con la costa que fizieron los deputados desta dicha villa en Meco el día de Todos Santos el dicho año de LXIII, con lo que costaron fazer çiertas escaleras, con la madera e plegadura que fue menester para ellas, para las poner en la çerca desta dicha villa, segund que todo ello por menudo se faze mençion en una copia firmada de los dichos ofiçiales que es su fecha XV días del mes de octubre del dicho año de LXIII*: AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1464-65 fol. 8º; *Que le son a reseçbir en cuenta çiento e sesenta maravedís que dio e pagó a Ferrand Díaz, escrivano del dicho conçejo por carta de los dichos ofiçiales fecha XII días de noviembre del dicho año de LXIII, que los ovo de aver para su costa e para alquiler de una mula de quatro días que fose por mandado del dicho conçejo a Meco e a la çibdad de Guadalçajara con los capitanes de la hermandad que en esta villa fueron fechos para punir los robadores*: AMAH. Leg. 422/1, 1464-65, fol. 3º.

(12) *Item que le son a reseçbir en cuenta que dio en nueve días de março del dicho año de IM CCCCº LVI años a un ome que levó un mandamiento de los ofiçiales al escrivano del común para quel dicho común viniese a esta villa sobre çiertos maravedís de la hermandad que demandava Ferrando de Morales, alcaide del Corral, çinco maravedís*: AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1455-56, fol. 6º.

(13) Todavía en 1483 el judío Samuel Leví, vecino de Alcalá, adeudaba al arzobispo de Toledo la cantidad de 200.000 maravedís de la recaudación de la hermandad de Alcalá: P. LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo*, I, Madrid, CSIC, 1979, pp. 484-486.

(14) *Annales Complutenses*, pp. 555-557; E. BENITO RUANO, *Canales y Perales. Un episodio en las rebeldías del arzobispo Carrillo*, "Anuario de Estudios Medievales", 2 (1965), pp. 377-398.

(15) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía*, pp. 248-249; J. D. CALLEJA, *Alcalá la Vieja...*, p. 22.

(16) Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía*, pp. 261-262 y 267. Asimismo en el AGS se conservan diferentes abramientos de homenaje prestados por los alcaides de las fortalezas, entre ellas la de Alcalá la Vieja: AGS. *Patronato Real*. "Capitulaciones con moros y caballeros" n.º 1033, 1034, 1035, 1052 y 1079; *Ibidem*, "Juramentos y pleitos-homenajes, n.º 753. Véase *Catálogo del Archivo General de Simancas. V. Patronato Real (834-1851)*, Valladolid, 1946.

(17) *para todas las dichas cosas mandamos que los maravedís que demás rindieren los dichos propios, que sean para el reparo de la dicha çerca et torres et cava della; et si lo que así sobrare de los dichos propios non abastare para las dichas reparaciones, o si non sobrare algo, que sea fecho repartimiento por el dicho conçejo de la dicha nuestra villa et común della et que los del dicho conçejo et aljamas de judíos et moros de la dicha nuestra villa paguen de çinco partes la una et los del dicho común paguen las quatro partes, segund dicho es*: AMAH. CARP. 18 y Leg. 420/1 n.º 1, fols. 11vº-13vº, 1421, junio 16, Uceda. Documento publicado por Carlos SÁEZ SÁNCHEZ, *Los pergaminos del Archivo Municipal de Alcalá de Henares. La Carpeta I*, "Fuentes Medievales Alcalaínas", I, Alcalá de Henares, Universidad, 1990, doc. 27, líneas 407-413. Véanse también otros documentos en los que se repite la misma sentencia: CARP. 18 y Leg. 420/1 n.º 1, 1424, noviembre 14, Alcalá, en Carlos SÁEZ, *Los pergaminos*, doc. 33; y Leg. 420/1 n.º 4, 1498, septiembre 13, Alcalá.

(18) *E que en razón de las dichas velas de la dicha cerca e de los dichos palacios de la dicha villa e guardas de las puertas della que de aqui en adelante son e fueren menester en qualquier manera e se ovieren a poner, por mandado del dicho señor arzobispo o por nesçesidad que recresçiere, quel dicho común e adegañas sean tenudos de dar e poner e pagar la meitad de todas ellas; e la otra meitad la ponga e pague la dicha villa, con sus aljamas de judíos e moros; todavia guardando que, quando el mandamiento del dicho señor o la dicha nesçesidad recresçiere, que sean ordenadas e repartidas las dichas velas e guardadas de por meitad, como dicho es, por los ofiçiales que son o fueren en la dicha villa a la sazón e por un omme bueno o dos que para ello el dicho común deputare por su parte:* AMAH. CARP. 19 y Leg. 564/1, 1440, agosto 16, Alcalá de Henares. Puede verse en Carlos SÁEZ, *Los pergaminos*, doc. 40, líneas 66-68. Más datos sobre la naturaleza de las relaciones villa-tierra en nuestra obra *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1118-1515*, Madrid-Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1990, pp. 139-140 y 376-378.

(19) *Annales Complutenses...*, p. 537 y ss., 542 y 578.

(20) La contradicción se centra en las referencias que nos han llegado sobre el fonsado, mencionado en un documento promulgado en 1256 por el arzobispo Don Sancho. Por un lado Miguel de la Portilla, un clásico de la historiografía alcalaína, conocedor de la documentación del Archivo Municipal, dice lo siguiente: "El serenísimo infante D. Sancho, hijo del Santo Rey D. Fernando por su privilegio en Brihuega, a quinze de junio del año del Señor 1256, honrando mucho a sus vasallos de Alcalá, por sus muchos servicios y fidelidad, les alça del tributo de *fonsadera*, reservando el de *almojarifazgo* por reconocimiento de señorío, o que si pidiere la fonsadera perdonará el *prandio*. Y todos los demas pechos perdona absolutamente": Miguel de la PORTILLA y ESQUIVEL, *Historia de la ciudad de Compluto, vulgarmente Alcalá de Santiuste y ahora de Henares*, Alcalá de Henares, Imprenta de Joseph Espinosa, I, 1725, p. 278. Por otro lado en el AMAH se conserva una nota redactada en el siglo XIX sobre la confirmación que de este documento se hizo en 1274 en la que se dice "Privilegio del arzobispo de Toledo don Sancho confirmando, en 12 de febrero de 1274, el que su antecesor el infante Don Sancho que, de acuerdo con el deán y cabildo de su santa Iglesia, declara, con fecha 13 de junio de 1256, libre y esento de todo pecho y tributo a oualquiera que habitase en la villa de Alcalá de Henares, exceptuando empero la comida (¿hospedaje?) de los arzobispos, el fonsado y fonsadera a elección de los mismos y reteniendo en señal de verdadero dominio los derechos de su almojarifazgo con arreglo al fuero y a las letras del concilio de dicha villa": AHMAH. Leg. 969/1.

(21) Fernando del PULGAR, *Claros varones de castilla*, edición de Robert B. Tate, Madrid, Taurus, 1985, p. 137.

(22) De las tropas enviadas a Yepes, Uceda o Aldovea trata la documentación que estudiamos en el presente trabajo.

(23) *Que le son a reseçbir en cuenta çiento e quatro maravedís que dio e pagó, por carta de los dichos ofiçiales fecha tres días de octubre del dicho año de LXI, a Juan de Vadillo, vezino desta dicha villa, que los ovo de aver para su costa de la ida que fue a Talavera, por mandado de los dichos ofiçiales, por çiertas armas que allá quedaron de las armas quel e otros çinco peones lançeros que desta dicha villa fueron a la dicha villa de Talavera este dicho año por mandado de nuestro señor el arzobispo e las dexaron allá porque las non aufan podido traber quando se vinieron:* AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1460-61, fol. 5vº.

(24) *Que le son a reseçbir en cuenta çient maravedís que dio e pagó a Fernand Gonçález de la Puente, çapatero, vezino desta dicha villa, por carta de los dichos ofiçiales, fecha primero día de março del dicho año de LXIII, que os ovo de aver por quanto los prestó al conçejo desta dicha villa para pagar çiertos vallesteros quel dicho conçejo embió a Fuentes por mandado de nuestro señor el arzobispo el año de I mill CCCCO LXI años:* AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1462-63, fol. 4rº. Este documento puede verse en Carlos SÁEZ SÁNCHEZ y Antonio CASTILLO GÓMEZ, *El fondo medieval del Archivo Municipal de Alcalá de Henares*, "Fuentes Medievales Alcalaínas", 2, Alcalá de Henares, Universidad, 1992, doc. 15, asiento n.º 60.

(25) *Que le son a reseçbir en cuenta mill maravedís que dio e pagó a Garçi Gallego e a Pero Díaz de Valdovivas e a Alonso de Medina e a Fernando Dfaz, escrivano del dicho conçejo, por carta de los dichos ofiçiales fecha çinco días de diçienbre del dicho año de LXV, que los ovieron de aver por su trabajo e costa de çiertos días que estovieron en Peçuela a dar recabdo de los peones, vallesteros e lançeros que desta dicha villa e de los lugares de su tierra fueron a la çibdad de Huepte, e en çiertos mensajeros que embiaron al dicho señor arzobispo e a otras partes de que se faze mençión en la dicha carta de los dichos ofiçiales:* AMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1465-66, fol. 6rº.

(26) *Que le son a reseçbir en cuenta doze mill e seteçientos e oçenta e seis maravedís que dio e pagó, por una copia firmada de los dichos ofiçiales fecha en el dicho año de LXVIII, a (...), e con çiertos maravedís que se dieron a çiertos vallesteros que fueron allende los puertos por mandado de nuestro señor el arzobispo (...):* AMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1464-65, fol. 5vº.

(27) Véase el apéndice de registros que figura al final de este trabajo. Estos documentos están incluidos en el Leg. 422/1 del AMAH, al que hemos denominado *Libro de Hacienda del conçejo de Alcalá o Libro de la Mayordomía* ya que carece de intitulación propia, sin duda por la falta de portada. Está sin foliar por lo que en las citaciones hemos adoptado foliación independiente en cada caso. Su estado de conservación es malo y en ciertos casos dificulta la lectura. La documentación que contiene se puede agrupar en las siguientes series: 1) *Cuadernos de ingresos y gastos del conçejo de Alcalá*: se conservan los correspondientes a los ejercicios económicos de 1434 a 1436, 1455 a 1466 y 1482 a 1484; 2) *Cuadernos de gastos de la villa y el común de la tierra*: años 1435 y 1443; c) *Relación de censos sobre majuelos*: realizada entre 1476 y 1481; 4) *Repartimientos de lançeros y ballesteros*: 1461, 1464 y 1469; y 5) *Noticia de la muerte y sepultura del arzobispo Carrillo*. Una descripción más detallada de este libro puede verse en A. CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media*, pp. 348-350.

(28) *Vallesteros e lançeros. En XX días de junio del año de I mill CCCCO LXI años, el arzobispo, nuestro señor, embió un su mandamiento a esta villa de Alcalá e su tierra para que embiasen a su señoría a Yepes çinquenta vallesteros en punto; despues de lo qual embió mandar por otro su mandamiento que los dichos vallesteros fuesen lançeros e que levasen coraças e çaxquetes e paveses e lanças; luego los alçaldes embiaron al común los traslados de los dichos mandamientos para que fiziesen su repartimiento.:* AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 20, [Alcalá de Henares], fol. 1rº, Apéndice, 1.

(29) *luego los alçaldes embiaron al común los traslados de los dichos mandamientos para que fiziesen su repartimiento:* *Ibidem*.

(30) *En Alcalá, jueves XXV días del mes de junio, año de I mill CCCC^o LXI años, ante los honrados el bachiller Fernand Núñez e el bachiller Pero Sánchez el Moço, alcaldes en la dicha villa por nuestro señor el arzobispo, en presencia de mi escriuano e notario público e de los testigos yuso escritos, en el portal de la iglesia de Santiuste desta dicha villa fue fecha presentación de los lançeros desta dicha villa e su tierra, estando presente Garçi Ferrández, procurador del común desta dicha villa, en esta manera que se sigue... AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 25, Alcalá de Henares, fol. lv^o Apéndice, 2; En Alcalá, viernes XII días del mes de octubre, año del nascimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años, estando presentes los alcaldes, el bachiller Fernand Núñez e Diego de Hita e Fernand Gonçalez Sastre, procurador del conçejo desta dicha villa, e Gonçalo Ferrández del Val, procurador del común desta dicha villa, se presentaron por ante mí, el escriuano infraescrito, sesenta vallerteros desta dicha villa e su tierra, de los cuales copieron a esta dicha villa ocho segund la costumbre de entre villa, e común e los vallerteros que se presentaron son los siguientes... Ibidem, 1464, octubre 12, Alcalá de Henares, fol. 2v^o, Apéndice, 4.*

(31) *Juan Gonçález Ferrador, procurador del conçejo de Alcalá, fizo presentación de los seis lançeros... Tras la relación de los seis lanceros de la villa comienza la de los lanceros de las aldeas, presentados normalmente por sus respectivos procuradores: Torres. - Martín Barvero, procurador del dicho lugar; El Pozuelo. - Fernando Garçia, procurador; etc. En el caso de Ajalvir, es el alcalde quien lo hace: Hajalvir. Pero Ferrández, alcalde. Otras veces sólo se indica el nombre de la aldeas sin mencionar ninguna autoridad: AMAH, Leg. 422/1, 1461, junio 25, Alcalá de Henares, fols. lv^o-2r^o, Apéndice, 2. También puede verse *ibídem*, 1464, octubre 12, Alcalá de Henares, fols. 2v^o-3v^o, Apéndice, 4.*

(32) *La qual dicha presentación fecha en la manera que dicha es, luego el dicho Garçi Ferrández, procurador del dicho común, pidiólo por testimonio. E luego los dichos alcaldes dixerón que non rescibían a los lançeros que non levavan todo recabdo según quel dicho señor arzobispo lo enbió mandar por su mandamiento e que les mandavan e mandaron que mañana viernes por la mañana sean en Torres con todo recabdo para que desde allí vayan juntos al dicho señor arzobispo, so las penas en sus mandamientos contenidas: AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 25, Alcalá, fol. 2r^o, Apéndice, 2.*

(33) *El Pozuelo. - Pero Sánchez, fijo de Pero López, fue por él Miguel de Bustares; El Campo. - Alonso de Alcalá por Pedro el Aguado. - Pedro del Campo por Alonso de Pantoja. - Alonso del Campo Madaleno por el Santo; Peçuela. - Estevan Pérez, sevillano. - Martín Ferrández, garián. Éstos se presentaron sin armas ningunas; luego Alonso Garçia Fraile, procurador del conçejo de Peçuela, [d]ixó que a éstos non avían maberido salvo que enbiasen sus hijos o cogiesen otros peones: AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 25, Alcalá de Henares, fols. lv^o-2r^o, Apéndice, 2. En 1464 de los 9 ballesteros enviados por Santorcaz, dos fueron también sustituidos por otros: Pedro de Andrés Garçia por Miguell Rollizo; Machín de Aurenado? por Pedro de Solórzamo: AMAH. Leg. 422/1, 1464, octubre 12, Alcalá de Henares, fol. 2v^o, Apéndice, 4.*

(34) *Estos seis vallerteros (se trata de los lançeros) partieron desta villa en jueves XXV días de junio de LXI [e] estovieron fasta que vinieron a esta villa que fue fasta en fin de julio luego siguiente, que fueron XXXVII días a razón de seis maravedís a cada uno cada día que montan mill e trezientos [e] treinta e dos maravedís, los cuales se han de rescibir en cuenta [a]l mayordomo: AMAH. Leg. 422/1, 1461, julio 2, [Alcalá], fol. 2r^o, Apéndice, 3. Efectivamente entre los gastos del año 1461-62 se anota el siguiente: Que le son a rescibir en cuenta mill e trezientos e treinta e dos maravedís que dio e pagó por mandado de los dichos ofiçiales a seis lançeros que copieron a esta dicha villa en los çinquenta lançeros que nuestro señor el arzobispo mandó a esta villa e su tierra que enbiasen a Yepes, los cuales mandó pagar el conçejo desta dicha villa a seis maravedís cada día a cada uno demás del sueldo quel dicho señor les mandó dar; los cuales partieron desta dicha villa en XXV días de junio del dicho año de LXI e vinieron en fin de julio siguiente, que son XXXVII días al dicho preçio que montan I mill CCC XXXII: AHMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1461-62, fol. 6r^o.*

(35) *En II días de julio de I mill CCCC^o LXI años, los alcaldes el bachiller Fernand Núñez e el bachiller Pero Sánchez el Moço, dieron a Pedro, fijo de Alonso Yañez, vezino de Los Santos de la Humosa XXXVI reales castellanos para los dar a los seis lançeros que desta villa fueron en la forma susodicha segund que fue mandado por carta del arzobispo de Sigüenza, mayordomo mayor de nuestro señor el arzobispo, el qual se obligó de se los dar e obligó a si e a sus bienes: AMAH, Leg. 422/1, 1461, julio, 2, [Alcalá], fol. 2r^o, Apéndice, 3.*

(36) *AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 20, [Alcalá] fol. lr^o, Apéndice, 1. Dichos lanceros fueron Juan de Vadillo, Juan Verde, Alonso de Úbeda, Alonso de Cobeña, Alonso de Hortaleza y Pedro de Tordelaguna.*

(37) *AMAH. Leg. 422/1, 1464, octubre 12, Alcalá de Henares, fol. 2v^o, Apéndice, 4.*

(38) *Estos sesenta vallerteros partieron desta villa de Alcalá para la villa de Uzeda donde el dicho señor arzobispo los mandó ir en sábado XIII días del dicho mes de octubre e año susodicho. Fueron pagados los dichos vallerteros que copieron a esta dicha villa por XXX días primeros siguientes que corren de oy día en adelante, los siete dellos a VI maravedís cada día cada uno e el dicho capitán levó (roto), que montan todos (roto): AMAH, Leg. 422/1, 1464, octubre 12, Alcalá, fol. 3r^o, Apéndice, 4.*

(39) *Que le son a rescibir en cuenta setenta maravedís que dio e pagó, por carta de los dichos ofiçiales fecha dos días de noviembre del dicho año de LXI, a Juan de Vadillo los çinquenta, que los ovo de aver por su trabajo de capitán que fue de los lançeros que desta dicha villa fueron a la dicha villa de Talavera este dicho año, e a Fernando Colodrero los veinte maravedís... AMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1460-61, fol. 5v^o.*

(40) *Al respecto puede verse nuestra obra Alcalá de Henares en la Edad Media, pp. 368-369.*

(41) *Que le son a rescibir en cuenta çient maravedís que dio e pagó a Garçia Barahona, vezino desta dicha villa por carta de los dichos ofiçiales fecha XXVIII días de diçiembre del dicho año del LXV, que los ovo de aver por la quarta parte que a esta dicha villa copo de çierta gente que desta dicha villa e su común estovo en el castillo de Aldovea para defensa de los vezinos desta dicha villa e su común. AMAH. Leg. 422/1, Cuenta de 1465-66, fol. 3v^o.*

(42) *Habitualmente la relación fiscal entre la villa y su tierra estaba cifrada en 1/5 para el conçejo de Alcalá y 4/5 para el común de la tierra, si bien en otras circunstancias, y dependiendo de la finalidad del repartimiento, podía ser diferente. Véase A. CASTILLO GÓMEZ, Alcalá de Henares en la Edad Media, pp. 139-140 y 368.*

(43) Entre los diversos testimonios que podrían citarse hemos seleccionado los siguientes asientos de ingresos: *Cárgasele más que ovo de cobrar de la dicha aljama de los judíos dos mill maravedís que dieron para ayudar a pagar los vallesteros e lançeros que desta villa fueron a la çibdad de Huepte. Cárgasele más otros trezientos maravedís que resçibió del aljama de los moros para los dichos vallesteros e lançeros.* AMAH. Leg. 422/1. Cuenta de 1465-66, fol. 2^o. Más ampliamente nos ocupamos de este asunto en nuestra obra *Alcalá de Henares en la Edad Media*, pp. 225 y 366-368.

(44) *Que le son a resçebir en cuenta veinte e quatro maravedís que dio e pagó en VI días de octubre del dicho año de LXI a Juam Gonçalez, procurador del dicho conçejo, para pagar el derecho de una sentençia interlocutoria que fue dada por el chantre? e Gonçalo Carrillo entre <e> l conçejo desta villa e el aljama de los judíos sobre lo que devian contribuir en los vallesteros que esta villa enbió a las villas de Talavera e Yepes en servicio de nuestro señor el arçobispo, sobre lo qual estaban fechas çiertas prendas por el dicho conçejo en la dicha aljama:* AMAH. Leg. 422/1. cuenta de 1460-61, fol. 9^o.

(45) Ramón CARANDE, *Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administracion de la ciudad en el siglo XIV*, Sevilla, Universidad, 1975, p. 45.

(46) Véase Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media*, pp. 137-150.

(47) El autor plantea esta idea después de comparar el fuero de las aldeas de Alcalá de 1223 y el privilegio dado a Santorcaz en 1277 por el arzobispo don Fernando de Covarrubias: Luis SÁNCHEZ BELDA, *Fuero y ordenanzas municipales de la villa de Santorcaz*, "Anuario de Historia del Derecho Español", 1945, p. 656.

(48) *Pero Ruyz de Villasayas, capellán en la yglesia desta villa, vezino desta villa de Santorcaz*, es uno de los testigos que interviene cuando el procurador Pero Fernández Manganillo solicita el traslado de las ordenanzas de Santorcaz después de que estas fueran pregonadas el 12 de marzo de 1486; *E después de la susodicho en la villa de Santorcaz a los veynte e çinco días del mes de mayo arno susodicho de mill e quinientos.* En ambos casos véase L. SÁNCHEZ BELDA, *art. cit.*, pp. 667-669. En cuanto a su consideración como unidad recaudatoria así sucede cuando se habla de los *recaudadores e arrendadores mayores de la villa de Alcalá de Henares e su tierra con Santorcaz e Morata*: AGS. RGS. VI. 2380, fol. 271, 1489, septiembre 20, Jaén.

(49) Los datos concernientes a los beneficios eclesiásticos de las aldeas de Alcalá se han tomado de M.^a Luisa GUADALUPE BERAZA, *Diezmos de la sede toledana y rentas de la Mesa Arzobispal (siglo XV)*, Salamanca, Universidad, 1972, pp. 100-104. La mención de los cuartos en AMAH. Leg. 420/1, "n^o 3", 1495, julio 30, Villalbilla.

(50) Daganzuelo y Valverde tenían un curato, mientras que el de Los Hueros estaba anejo a la iglesia alcalaína de Santiago. Orusco disponía de dos beneficios, uno de ellos el curato anejo a Ambite. Tielmes tenía un curato anejo al de Valdilecha y llegó a estar despoblada a fines del siglo XV: AGS. RGS. XII. 3319, fol. 77, 1495, septiembre 2, Burgos.

(51) *De Alonso Ramírez, un caxquete e un escudo de Pontevedra, levó el escudo:* AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 20, Alcalá de Henares, fol. 1^o, Apéndice, 1.

(52) Dado que la mayor parte de estos términos son de conocimiento general creemos innecesaria cualquier explicación. Mencionar, no obstante, que el pavés es un escudo oblongo y de suficiente tamaño como para cubrir todo el cuerpo del combatiente y los pasadores las flechas o saetas que se disparaban con la ballesta. Para la descripción de las demás armas pueden consultarse diccionarios militares, entre ellos: D. HEVIA, *Diccionario general militar de voces antiguas y modernas*, Madrid, 1857; J. ALMIRANTE, *Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico, con dos vocabularios francés y alemán*, Madrid, 1876; E. LEGUINA, *Glosario de voces de armería*, Madrid, 1912. Asimismo para la bibliografía y metodología de estudio sobre las armas medievales nos remitimos a Álvaro SOLER DEL CAMPO, *El armamento medieval hispano*, "Cuadernos de investigación medieval. Guía crítica de temas históricos", n.º 6, Madrid 1987. Resulta igualmente aconsejable la lectura de Bonifacio PALACIOS MARTÍN (ed.), *Primer simposio nacional sobre las armas en la historia*, 1988.

(53) AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 20, [Alcalá de Henares], fol. 1^o, Apéndice, 1.

(54) Así el que fue por la aldea de Perales *non levava*, [todo recabdo, se entiende] *salvo lança e espada*. El lancero de Olmeda *levava todo recabdo salvo caxquete* y los de Villalbilla *levavan todo recabdo salvo dos pares de coraças*. Por su parte los de la aldea de Campo Real *non levavan salvo lanças e paveses e espadas*. Más elocuente es el caso de los lanceros de Pezuela que *se presentaron sin armas ningunas*. Ante semejante precariedad de equipamiento los alcaldes del conçejo de Alcalá *mandavan e mandaron que mañana viernes por la mañana sean en Torres con todo recbado...* AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 25, Alcalá de Henares, fols. 1^o-2^o, Apéndice, 2.

(55) *Las armas que se tomaron por Diego Xuárez, teniente logar de alguazil, por mandamiento de los alcaldes, el bachiller Fernand Núñez e el bachiller Pero Sánchez el Moço, para dar a los dichos seis lançeros.:* AMAH. Leg. 422/1, 1461, junio 20, [Alcalá] fol. 1^o, Apéndice 1, *Las armas que se tomaron para estos vallesteros por los alcaldes, el bachiller Fernand Núñez e Diego de Hila, con Ferrand Gonçález Sastre, procurador del conçejo:* AMAH. Leg. 422/1, 1464, octubre 12, Alcalá, fol. 3^o, Apéndice, 4.

(56) *Juan de Bezerril, levó una ballesta suya.:* AMAH. Leg. 422/1, 1464, octubre 12, Alcalá, fol. 2^o, Apéndice, 4.

(57) A. CASTILLO, *Alcalá de Henares en la Edad Media.*, pp. 222-227 y el artículo escrito en colaboración con C. SÁEZ SÁNCHEZ, *Bienes comunales del conçejo de Alcalá de Henares (1476-1481). Explotación y otros aspectos socioeconómicos*, "Anuario de Estudios Medievales", 19 (1989), pp. 533-558.